

Auto Sustanciación No. 378  
Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00071  
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ  
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por FIDUPREVISORA, en donde solicitan, se les aclare el oficio N.º 076 del 08 de febrero de los cursantes. Se le informa que, revisado el legajo, se encuentra que, por un yerro del Despacho, se menciona al pagador del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, cuando en realidad la orden se encontraba dirigida a la **SECCIÓN DE NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS**.

Así las cosas y para todos los efectos legales, se ordena oficiar con destino a la **SECCIÓN DE NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS**, para que en lo sucesivo proceda a consignar las respectivas cuotas de alimentos, según lo ordenado por la sentencia de oralidad, en la cuenta de ahorros **N.º 4-541-30-02382-8**, la cual se **les adjunta**, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya titular es el citado señor **CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.002.580.510.

Líbrese el oficio correspondiente a la FIDUPREVISORA y a la **SECCIÓN DE NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de mayo de 2023. El día 4 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.